

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2020

SESIÓN N° 37

En nombre de nuestro País y nuestra Comuna, damos inicio a esta sesión de Concejo, (vía online), a las 09.33 horas.

Asisten las siguientes señoras y señores Concejales:

Doña Natalia Cuevas Guerrero, Conejal, quien preside la sesión.

Doña Alejandra Muñoz Díaz.

Don Cristián Yury Weibel Avendaño.

Don Luis González Brito.

Don Fernando Manzur Freig.

Don Mauricio Smok Allemandi.

Don Ernesto Moreno Beauchemin.

Don Fernando Pacheco Bustamante.

Asiste, en calidad de Ministro de Fe,

Doña Luisa Espinoza San Martín, Secretaria Municipal.

Además, se encuentran presentes los siguientes funcionarios municipales:

Doña Gianinna Repetti.

Don Alfredo Parra.

Don Luis Moreira.

TABLA

- 1.- Aprobación nuevo Derecho Municipal para Bien Nacional de Uso Público en Barrio Bellavista.
- 2.- Complemento de Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales Asociados a la Dirección De Obras

1.- APROBACIÓN NUEVO DERECHO MUNICIPAL PARA BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO EN BARRIO BELLAVISTA

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO, CONCEJAL NATALILA CUEVAS: Según el correo electrónico de la Sra. Administradora Municipal, Gianinna Repetti, nos corresponde tratar el punto Aprobación Nuevo Derecho Municipal para Bien Nacional de Uso Público en Barrio Bellavista.

Ofrezco la palabra para consultas u observaciones.

EL SEÑOR CONCEJAL FERNANDO PACHECO: Le pediría el señor Director de Obras si puede explicitar el punto brevemente.

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO: El primer punto no sé si tiene relación con Obras, pero si es necesario podemos igual pedir al señor Director por favor que pueda hacer alguna mención, pero el señor Director está para que podamos si es que estamos de acuerdo someter a votación el segundo punto.

EL SEÑOR CONCEJAL FERNANDO PACHECO: Uno que quedó fuera la vez pasada, que votamos junto a la Ordenanza, y Obras entiendo que no alcanzó a ingresar el punto. Me confundí cuál de los dos es.

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO: Sugiero que podamos en el caso del punto N°1 señalarlo en relación a la minuta que nos fue entregada.

Tiene que ver fundamentalmente con la incorporación de mesas, sillas y otros elementos en el Bien Nacional de Uso Público respecto de lo que está exento de pago.

EL SEÑOR CONCEJAL FERNANDO PACHECO: Quería que se mencionara para que quedara claro sobre el tema de las sillas por los restaurantes particularmente, porque es bien nacional de uso público.

EL SEÑOR ALFREDO PARRA: En realidad, ambos puntos fueron elaborados por la Dirección de Obras.

El primero que aparece en Tabla es concretamente un nuevo derecho.

Eso significa que entra en vigencia el 1° de noviembre, si es que el Concejo hoy lo aprueba.

Es consistente con una extensión excepcional en las situaciones de emergencia para el cobro de derecho en el caso que estamos viviendo por pandemia.

Este es un concepto que se conversó con la DAC y con otras Unidades Municipales para permitir el uso temporal del bien nacional de uso público para mesas, sillas y otros elementos en espacios abiertos, como por ejemplo eventualmente estos toldos, cobertores del sol.

Se permite que las actividades con patente dentro de la comuna puedan funcionar excepcionalmente con mesas y sillas, respetando las medidas sanitarias por la situación tan especial que está viviendo, como una forma de apoyar a la actividad local.

En definitiva, lo que se propone es una exención como nuevo derecho que entra en vigencia a partir de noviembre.

Se plantea como punto aparte ya en el Ordenanza que propuso la DAC en el Concejo pasado esta exención para situaciones de emergencia, pero esa entra en vigencia a el 1° de enero, junto con el resto de la Ordenanza.

Entonces, como esta situación es apremiante para el comercio local, se está proponiendo para poder eximirlo de estos derechos a partir del próximo mes, es una situación excepcional.

Esta excepción va a estar de todas formar vigente porque ya la aprobó el Concejo desde enero, pero lo que queremos es tratar de ayudar al comercio local desde ya, que está con una situación compleja por las condiciones que todos estamos viviendo.

Es muy similar y está enmarcada dentro del voto o las exenciones que ya se aprobaron para la Ordenanza en general. La única diferencia es que entraría en vigencia ahora pronto.

EL SEÑOR CONCEJAL FERNANDO PACHECO: Agradezco al señor Director, creo que era importante señalarlo. Es bueno que la comunidad sepa, sobre todo estos vecinos contribuyentes que han sido tan golpeados en esta pandemia, particularmente los restaurantes, sector de Bellavista, de modo que puedan tener la posibilidad de ocupar un bien nacional de uso público, que en otras condiciones tendrían que pagar.

EL SEÑOR CONCEJAL FERNANDO PACHECO: La Municipalidad también se está deshaciendo de un recurso que podrían entrar y ayudar a las arcas municipales que también están golpeadas por la pandemia, pero se está haciendo este trabajo para favorecer a estos comerciantes.

EL SEÑOR CONCEJAL LUIS GONZÁLEZ BRITO: Esto del uso de las veredas y todo eso, ¿no se irá a volver permanente? Porque hay lugares en los que no se puede pasar por la vereda, hay que pasar por la calle.

EL SEÑOR ALFREDO PARRA: No, se definió estrictamente, ya quedó como un artículo en la Ordenanza que se aprobó en el Concejo pasado. Está pensado para situaciones de emergencia o en este caso como la declaratoria de catástrofe que se hizo por la pandemia. No está pensado como un derecho para los tiempos regulares en que opera la Ordenanza. Es solo como una medida excepcional que se puede aplicar en casos como los que estamos viviendo de emergencia o catástrofe. Así fue propuesto el punto.

EL SEÑOR CONCEJAL FERNANDO PACHECO: Además, esto va a estar regulado como siempre ha estado regulado, por la ocupación de bienes nacionales de uso público.

No cualquiera va a llegar y se va a instalar en la vereda y ocupar el espacio que crea pertinente. Eso también para que quede claro, como la sensación que tiene el Concejal González, que de repente la gente se puede quedar con esa sensación, que es lo que hoy pasa en las calles y tiene razón. Hay gente que, por ejemplo, en Muñoz Gamero con María del Pilar, el día de feria, no se puede pasar porque la gente ya ocupó la calle. Entonces no se puede transitar por la calle, prácticamente no se puede pasar con vehículo.

Esto está dirigido a otras personas, que son los contribuyentes que tienen patente y que están regulados bajo las normas de bien nacional de uso público.

EL SEÑOR CONCEJAL ERNESTO MORENO: Estoy de acuerdo, creo que es una muy buena medida y naturalmente dentro de los plazos y los tiempos que efectivamente lo amerita por lo que estamos viviendo.

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO: También agradezco la exposición del señor Director y creo que por parte de la administración es un tremendo apoyo al sector comercial de Bellavista en específico, la zona sur también en particular.

Por lo tanto, es hacer esta mención de agradecimiento con un sector que evidentemente es muy comercial y ha estado tremendamente golpeado por la pandemia.

No habiendo más consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO: ¿Por la aprobación del nuevo Derecho Municipal para Bien Nacional de Uso Público en el Barrio Bellavista?

EL CONCEJO MUNICIPAL, por la unanimidad de sus integrantes presentes (las señoras y los señores Concejales, Alejandra Muñoz, Natalia Cuevas, Ernesto Moreno, Cristian Weibel, Fernando Manzur, Luis González Brito, Fernando Pacheco y Mauricio Smok), adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 127

“Aprobar el siguiente nuevo Derecho para el año 2020 a la Ordenanza N° 71, de fecha 10 de enero del 2020, sobre Rentas Municipales, que indican que los Derechos correspondientes a Servicios, Concesiones o Permisos deberán estar fijados mediante Ordenanza Local:

“AGRÉGUESE el numeral 26. al Título VI, Artículo 11°, letra D, de la Ordenanza de Derechos Municipales N°71 de fecha 10.01.2020 de la comuna de Recoleta.

D. OTROS DERECHOS

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
26	<i>Mesas, sillas u otros elementos en el BNUP para la atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, en Estado de Catástrofe o Emergencia. En toda la comuna SECTOR I y II y Subsectores Patronato y Bellavista.</i>	<i>Exento</i>	<i>Exento</i>

Publíquese la presente modificación a la Ordenanza de Derecho en la Página Web del Municipio.”

2.- COMPLEMENTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES ASOCIADOS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO: Sometemos a consideración la posibilidad de incorporar un segundo punto de Tabla que ya fue mencionado, y que tiene que ver con el complemento de modificación de Ordenanza de Derechos Municipales asociados a la Dirección de Obras.

Bien, se aprueba.

El correo electrónico de la señora Gianinna Repetti, que nos llegó a cada uno de nosotros, expone los antecedentes correspondientes.

Le parece señor Director entregar algún complemento a este punto para que pueda quedar consignado en el Acta.

EL SEÑOR ALFREDO PARRA: Estos son solo derechos que están establecidos en la Ordenanza que rigen a partir del 1° de enero.

En general son ajustes, correcciones.

Hicimos una lectura de, por ejemplo, conceptos que se duplicaban en la Ordenanza, por lo que los depuramos, los aclaramos.

Algunos conceptos, por ejemplo, sobrecargos, como multas, los ponderamos en el sentido de ajustarlos a porcentajes que nos parecían más razonables.

Hay algunos derechos que son inaplicables, que en realidad corresponden a servicios que no se dan en la práctica, por lo que los eliminamos y los derogamos.

Es básicamente una actualización de la Ordenanza, no hay cambios sustantivos, solo es una mejora de estructura, un ordenamiento de los Derechos.

En el caso, por ejemplo, de la ocupación de bien nacional para la empresa sanitaria, hay una ley que rige que está por sobre la Ordenanza; y nuestra Ordenanza de Derechos estaba desalineada con esa ley. Lo que hicimos fue incorporarla y ponerla en línea con legislación que estamos obligados a cumplir.

Entonces, todos estos derechos los tratamos de presentar en forma bien ordenada, con un índice primero de cuáles eran las propuestas y a continuación el desglose de cuáles son los cambios en sí, de forma que se pudiera poner claramente que son todas actualizaciones y correcciones para poner en línea la Ordenanza con ajustes en ponderaciones, el texto, la coherencia de la misma Ordenanza, pero no hay cambios sustantivos en los derechos.

De hecho, se mantienen, solo en el caso de las multas y sobrecargos que los bajamos porque encontramos que eran desproporcionados inaplicables.

EL SEÑOR ALFREDO PARRA: También hay un principio que es de la proporcionalidad de la acción municipal. O sea, tratamos en el fondo de mejorar y corregir la Ordenanza. Son solo derechos concernientes a la Dirección de Obras.

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO: Ofrezco la palabra para consultas u observaciones.

EL SEÑOR CONCEJAL MAURICIO SMOK: ¿Cuáles son los montos que hoy se cobra por mantener propaganda sin autorización?

EL SEÑOR ALFREDO PARRA: Estamos en una campaña de fiscalización con la Unidad de Inspección.

Me acompaña don Marcelo, de Inspección, quien tiene un factor de una UTM por metro cuadrado y es un valor semestral. Ese es el valor base.

En el caso de la publicidad, cuando existe un elemento que está sin autorización y nosotros lo detectamos, hacemos la gestión de cobrar esos derechos porque se constituye como un hecho grabado.

Más allá de la obligación de regularizar o retirar los elementos, el hecho de exhibir publicidad y nosotros tener el acto de fiscalización de pagar derechos, el factor es estable, si no me equivoco es una UTM. Está en la Ordenanza. Eso es por el tiempo de exhibición por los metros cuadrados del elemento, es una fórmula.

EL SEÑOR CONCEJAL MAURICIO SMOK: Esta bien, pero creo que la multa subirla a un 100%, o sea el doble y el caso judicializarlo, al triple.

EL SEÑOR ALFREDO PARRA: Eso lo bajamos.

EL SEÑOR CONCEJAL MAURICIO SMOK: ¿Dónde?

EL SEÑOR ALFREDO PARRA: La propuesta es justamente bajarla al 50% y al 100 en el caso de judicialización.

EL SEÑOR CONCEJAL MAURICIO SMOK: Está bien, no había visto esa parte.

EL SEÑOR ALFREDO PARRA: Coincidimos que son un poco desproporcionados esos porcentajes y poco aplicables, por lo tanto, la propuesta es ponderarla a la baja, porque el objetivo no es cobrar multa, es incentivar a que no existan elementos irregulares.

EL SEÑOR ALFREDO PARRA: En el caso de elementos que se judicialicen, también nosotros tenemos que estar subordinados a lo que diga un Tribunal.

Por lo tanto, lo que ponemos en la Ordenanza también está más bien como un incentivo para que no existan elementos irregulares y que tampoco que se llegue a una instancia de judicialización, aquellos que tengan elementos o los regularicen.

El propósito de la Dirección de Obras es que las cosas estén en regla, no es que no estén.

EL SEÑOR CONCEJAL MAURICIO SMOK: Está bien.

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO: No habiendo más consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación del complemento de modificación de Ordenanza de Derechos Municipales para el período 2021 sobre derechos asociados a la Dirección de Obras Municipales?

EL CONCEJO MUNICIPAL, por la unanimidad de sus integrantes presentes, ((las señoras y los señores Concejales, Alejandra Muñoz, Natalia Cuevas, Ernesto Moreno, Cristian Weibel, Fernando Manzur, Luis González Brito, Fernando Pacheco y Mauricio Smok), adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 128

“Aprobar modificaciones a la Ordenanza N° 71, de fecha 10 de enero del 2020, sobre Rentas Municipales, que indican que los derechos correspondientes a Servicios, Concesiones o Permisos deberán estar fijados mediante Ordenanza Local.

Las modificaciones e incorporaciones para el periodo 2021 son las siguientes:

“Complemento de Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales para el período 2021, derechos asociados a la Dirección de Obras Municipales”

Fundamento

Con el objetivo de actualizar la Ordenanza de Derechos Municipales, en aquellos artículos concernientes a la Dirección de Obras Municipales, se propone lo siguiente:

Detalle

A continuación, se expone el detalle por propuesta:

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

B. CONSIDERACIONES PARA EL CALCULO DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD

Dice:

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 100%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 300%.

Debe decir (ajusta valores):

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 100%.

ARTÍCULO 12°

DERECHOS DE PUBLICIDAD SEGÚN SUS CARACTERISTICAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 41° N°5 DEL DECRETO LEY N°3.063 DE RENTAS MUNICIPALES.

D. OTROS DERECHOS POR PUBLICIDAD ADOSADA O NO ADOSADA.

Dice:

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
(...)			
7	Cualquier otro elemento publicitario, tipo letrero o avisos de cualquier tipo, susceptibles de ser medidos o dimensionados en unidades de metros cuadrados.	0,25	0,25
8	Publicidad emplazada en el Bien Nacional de Uso Público tipo monumental, monoposte o similar, por m ² o fracción, semestral, tipo K1 (se prohíbe emplazamiento en BNUP tipo K2)	3,00	1,50

Debe decir (deróguese punto 8):

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
(...)			
7	Cualquier otro elemento publicitario, tipo letrero o avisos de cualquier tipo, susceptibles de ser medidos o dimensionados en unidades de metros cuadrados.	0,25	0,25
8	Deróguese	-	-

TITULO X
DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 18°

B. Departamento de Urbanismo

Dice:

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	0,30

Debe decir (deróguese punto B.2.10):

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Deróguese	-

D. UNIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS

ITEM	TIPOLOGÍA
D.1	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."
D.2	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos, deberá restituir el estado en que se encontraba el espacio público intervenido, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas en igual o superior calidad.
D.3	De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° bis del D.F.L. N° 382 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones contenidas en la ley N° 19.549, las faenas asociadas a empresas de servicios sanitarios concesionadas estarán afectas sólo a derechos por rotura de pavimento y no por la ocupación del espacio público. Las obras abandonadas, inconclusas o trabajos sin permiso estarán afectas al pago de derechos y recargos en forma íntegra.

D.4	<p>Las obras de reposición del Espacio Público y asociadas a mitigaciones de Estudio de Impacto en el Sistema de Transporte Urbano, Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, las derivadas de la Nueva Ley de Aportes o cualquier otro de similar naturaleza; que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16.</p> <p>Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones, etapas de tiempo o cualquier otro tipo de fragmentaciones.</p>	
D.5	<p>La ocupación temporal por instalación de Faenas en Bien Nacional de Uso Público, escombros y materiales, roturas de pavimentos, ocupación con vehículos, instalación de elementos delimitadores, seguridad y/o señaléticas propias de dichas faenas, o cualquier elemento a ubicarse en el BNUP que limite el libre tránsito vehicular y/o peatonal, pagarán el derecho municipal por cada m² y por día, aplicando un recargo de un 5% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Omato, DIMAO.-</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: $DM = M2 \times DIA \times C \times C1 \times UTM \times 1.05$, en donde: DM: Derecho Municipal. C: Factor correspondiente a tipo de vía (Según PRC): = 0,18 para vía: EXPRESA, TRONCAL y COLECTORA = 0,13 para vía: LOCAL = 0,10 resto de las calles de la comuna y áreas verdes C1: Factor correspondiente a elementos de vía: = 1,1 para calzada. = 0,7 para vereda = 0,5 para platabanda o veredón. 1,05: corresponde a recargo por concepto de inspección</p>	
D.6	<p>Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 75%.</p>	
D.7	<p>Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al punto anterior D.6 se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.</p>	
D.8	<p>Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor establecido en el punto D.5 se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales.</p>	
D.9	<p>Ocupación del subsuelo por volumen en m³ (metros cúbicos) o fracción construida semestral, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.</p>	1,50
D.10	<p>Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.</p>	5,00

D.11	La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
D.12	Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante proyectos de empresas de servicios de utilidad pública, consideradas aquellas que proveen de las necesidades básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt ² y por un período que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitana, según el punto D.1. Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el punto D.5.

E. Redes de distribución y soportes

ITEM	TIPOLOGÍA	
E.1	GENERALIDADES Cualquier trabajo relacionado a la Instalación de poste nuevo, cambio o retiro de postes, debe ser autorizado previamente por la Dirección de Obras Municipales, por concepto de ocupación del BNUP, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que requiera (Ej. SEC).	
E.1.1	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO . Antes de la ejecución de los trabajos se deberá ingresar planimetría en la Dirección de Obras Municipales y Resumen de proyecto para su revisión y aprobación. Se deberá informar a lo menos: la altura del poste, materialidad, uso del poste, compañías que ocupan el poste, número de placa identificadora y la ubicación georreferenciada. Valor por poste instalado.	Según D.5
E.1.2	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con CAMBIO DE POSTE , valor por poste instalado.	Según D.5
E.1.3	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO , valor por poste retirado.	Según D.5
E.1.4	Instalación SIN PERMISO MUNICIPAL , con ocupación del Bien Nacional de Uso Público, en cualquiera de las siguientes modalidades: RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, CAMBIO DE POSTE, INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE o SIMILAR.	Según D.5
E.1.8.1	Derecho por Inspección y revisión en terreno, por falta de entrega de información de las empresas referidas en el punto N°2 de la presente letra G.	50 / SEM
E.1.8.2	Derecho por Inspección y revisión en terreno, por información incorrecta o incompleta aportada por las empresas referidas en el punto N°2 la presente letra G.	25 / SEM

Artículo 19°

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 18 de la presente Ordenanza en un plazo de 60 días corridos, desde la comunicación formal del Director

de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingresos de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en el Código tributario (IPC e interés penal) y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.

Las faenas de emergencia de empresas de servicios de utilidad pública sujetas a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. que sean regularizadas el mes siguiente de la obra no estarán afectas al recargo establecido en el Código Tributario de IPC e Int. Penal. Dicho reajuste comenzará a contar desde el mes subsiguiente de la ejecución de la obra aplicando el valor del mes correspondiente según lo señalado en las tablas de cálculo de la Tesorería General de la República.

Toda faena afecta a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. ejecutada sin autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso de judicializar su cobro se aplicará recargo de 100%.

Publíquese la presente modificación a la Ordenanza de Derecho en la Página Web del Municipio.”

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO: No habiendo más temas que tratar, en nombre de de nuestro país y nuestra comuna, damos por finalizada la sesión; a las 09:40 horas.



[Handwritten signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

NCG/ LESM/ngc

NATALIA CUEVAS GUERRERO
PRESIDENTA DEL CONCEJO